

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 23 de octubre de 2020

Núm. Ext. 426

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ.

folio 1076

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I y V, y 50 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 8 fracciones II, IV y XIV, y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 9 de diciembre de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 245, el Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, dicha institución educativa nace como una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios;
- II. Que con fecha 20 de agosto de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, en la cual mediante Acuerdo SO/I-01/2020,S se autorizó reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz;
- III. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 10 párrafo quinto fracción X, preceptúa que, la educación superior y tecnológica tendrá como finalidades crear, conservar y transmitir la cultura y la ciencia, respetar las libertades de cátedra y de investigación, de libre examen y discusión de las ideas, y procurará su vinculación con el sector productivo;
- IV. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 en el tema educativo, lo asume en un solo bloque, para brindarlo bajo criterios científicos y aquellos que permita la continuidad, acrecentamiento, aprecio y respeto por nuestra diversidad cultural, acorde al planteamiento de la Nueva Escuela Mexicana;
- V. Que el Programa Sectorial Veracruzano de Educación 2019-2024 establece el procurar aprendizajes pertinentes, incorporando la ciencia y la tecnología como áreas de

oportunidad y así lograr un pensamiento crítico, la reflexión, la argumentación y el libre pensamiento, para que los estudiantes desplieguen sus capacidades de autoaprendizaje;

- VI. Que uno de los grandes retos para la educación, es impulsar la investigación científica y tecnológica desde un enfoque formativo, experimental y crítico, que permita comprender el mundo, colaborar en su cuidado, contribuir en el desarrollo social y a la vez, promueva la innovación, y
- VII. Que ante ello la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz debe estar a la altura de las actualizaciones y reformas en materia de legalidad, de educación y de continuidad superior y así, lograr una educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tal como la concibe la reciente reforma al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 2 fracciones I, V y VII, 4, 5 fracciones II, III, V, 6 fracciones II, V, IX, X, XI y XIII, 8 fracción II, 15, 17 fracción XII, y 21; se **adicionan** las fracciones VIII, IX y X al artículo 5, un último párrafo al artículo 7, la fracción XIII al artículo 17, recorriéndose la subsecuente, y la fracción III al artículo 22, todos del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Autoridad Educativa: La Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública; el Consejo de Universidades Tecnológicas; la Secretaría de Educación de Veracruz y la Dirección de Educación Tecnológica de la Secretaría de Educación de Veracruz;

II. a IV. ...

V. Secretaría: La Secretaría de Educación de Veracruz;

VI. ...

VII. Subsistema: El Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del País;

VIII. a IX. ...

Artículo 4. La Universidad, forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Operará en el marco de la concurrencia de facultades Federación-Estados, con base en el modelo pedagógico aprobado por la Autoridad Educativa y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que ésta apruebe.

Artículo 5. ...

I. ...

II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de ingeniería, licenciatura y posgrado;

III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

IV. ...

V. Promover la cultura científica, tecnológica y humanista en el Estado, mediante la investigación y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;

VI. a VII. ...

VIII. La creación de unidades académicas o extensiones universitarias conforme a la necesidad de la región, las cuales se formarán previos estudios de pertinencia que se realicen y los trámites de ley que para ello se requiera;

IX. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesorías; apoyo administrativo y técnico; capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente; estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, y

X. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. ...

I. ...

II. Otorgar títulos o grados de Técnico Superior Universitario, Ingenierías, Licenciaturas y Posgrados; así como certificados y diplomas, en términos de los planes y programas de estudio correspondientes;

III. a IV. ...

V. Impartir educación del mismo ciclo a través de las modalidades: escolarizada, no escolarizada y mixta;

VI. a VIII. ...

IX. Desarrollar, diseñar y producir programas de orientación educativa constantes y permanentes;

X. Celebrar convenios educativos con otras organizaciones e instituciones estatales, nacionales o extranjeras, relacionados con su objeto;

XI. Organizarse administrativa y funcionalmente, de tal forma, que su estructura operacional lo requiera para el cumplimiento del objeto y funcionamiento de la Universidad, así como, contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo con su presupuesto anual;

XII. ...

XIII. Mantener una estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región o zona de influencia;

XIV. a XXV. ...**Artículo 7. ...****I. a VII. ...**

El personal señalado en las fracciones II, III, IV, V y VI y los que determine el reglamento interno, tendrá el carácter de personal de confianza.

Artículo 8. ...**I. ...**

II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Titular de la SEP; uno de los cuales será un representante de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

III. a VI. ...

...

...

Artículo 15. En los casos de ausencia temporal del Rector, mayor a 30 días, será suplido por quién determine el Consejo.

Artículo 17. ...**I. a XI. ...**

XII. Otorgar y revocar poderes, previa autorización del Consejo;

XIII. Gestionar la apertura de unidades académicas o extensiones en lugares distintos a su sede, de acuerdo con la demanda, y

XIV. Las demás que le otorgue el Consejo y las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Artículo 21. El personal académico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición, prestará sus servicios conforme a lo estipulado en el **contrato o** nombramiento y en el Reglamento del personal académico. En este último se fijarán sus derechos y obligaciones.

Artículo 22. ...

I. a II. ...

III. Para el caso de Ingenierías, Licenciaturas y Posgrados, el docente deberá tener título y cédula profesional de maestría o doctorado, afín a la asignatura del programa educativo de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Universidad deberá, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las modificaciones correspondientes a su Reglamento Interior, así como a sus manuales y demás disposiciones administrativas correspondientes.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--